

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2023

Señores

**Mesa Directiva Plenaria**

**Senado de la República**

Ciudad.

Asunto: Declaración de **IMPEDIMENTO** para votar o participar en la discusión del Proyecto de Ley número 393 de 2022 Senado – 424 de 2021 Cámara: “Por medio de la cual se modifica el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011”.


Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º y 3º de la Ley 2003 de 2019, me permito comunicar a la Mesa Directiva de la Plenaria del Senado de la República, que me declaro impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 393 de 2022 Senado – 424 de 2021 Cámara: “Por medio de la cual se modifica el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011”.

Lo anterior por cuanto se generaría un posible conflicto de intereses, toda vez que tengo un pariente en primer grado de afinidad que actualmente funge como Diputado en la Asamblea Departamental del Atlántico y que el mencionado proyecto de ley debido a las funciones propias de su dignidad, puede tener participación tanto directa o indirectamente en los temas que conciernen a este, por lo contenido puntualmente en La Ley 715 de 2001, “**artículo 43, le establece al ente territorial Departamental las siguientes funciones: “Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental**

(...)”

Cordialmente,



  
18. abril. 2023

**CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO**

Senadora de la República